

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BARCIAL DEL BARCO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en fecha 7 de marzo de 2024 por el Ayuntamiento de Barcial del Barco, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 (crédito extraordinario y suplemento de crédito), financiado con remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

A) Crédito extraordinario.

Presupuesto de Gastos

Áreas de Gasto	Capítulo	Descripción	Consignación Euros
1	6	INVERSIONES REALES	14.889,20 €
		TOTAL GASTOS	14.889,20 €

B) Suplemento de crédito.

Presupuesto de Gastos

Área de Gasto	Capítulo	Descripción	Consignación Euros
9	6	INVERSIONES REALES	11.149,11 €
		TOTAL GASTOS	11.149,11 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.038,31 €
	TOTAL INGRESOS	26.038,31 €

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 02/2024 26.038,31 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202401097



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Barcial del Barco, 4 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401097

